



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

CÉDULA DE PUBLICACIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del día once de septiembre del dos mil veinte**, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el **ACUERDO DEL COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS A DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA**. Lo anterior para dar publicidad al mismo.-----

Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----**DOY FE.**



MTRO. ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México



Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2020.

ACU/COP/024/2020

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA.

Con fundamento en el numeral 8 inciso e) de la Convocatoria y normas complementarias para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales, la Comisión Organizadora del Proceso, el día de la fecha, sesiona para emitir el presente ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tiene como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:



1. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

2. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional transcrito en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso c), 25 numeral 1, inciso f) y 34 numeral 2, inciso e) y f).



Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos

3. Que el 27 de enero de 2020, la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México designó a las delegaciones que sustituyeron a los dieciséis Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales.

4. Que el 11 de febrero de 2020, el Comité Directivo Regional aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a la presidencia de cada una de las demarcaciones territoriales en cumplimiento a la paridad en los órganos directivos.

5. Que el 11 de febrero de 2020, el Comité Directivo Regional aprobó las convocatorias, normas complementarias y formatos de registro para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales que se llevarán a cabo los días 28 y 29 de marzo de 2020.

6. Que el 15 de febrero de 2020 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS



Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ELEGIR DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

7. Que el 15 de febrero de 2020 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO PARA LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
8. Que el 17 de febrero de 2020, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional las Convocatorias, Normas Complementarias y formatos de registro para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales a celebrarse el 28 y 29 de marzo de 2020.
9. Que el 19 de febrero de 2020, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Organizadora del Proceso de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.
10. Que el 6 de marzo de 2020, se aprobó la utilización de las boletas electrónicas del Instituto Nacional Electoral en las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.
11. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el virus SARS-CoV-2 como pandemia.
12. Que el 12 de marzo de 2020, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora del Proceso en la que se realizaron las prevenciones a los aspirantes cuya documentación estaba incompleta.



13. Que el 13 de marzo de 2020, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional los acuerdos de aprobación o desechamiento de las solicitudes de registro de cada una de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.
14. Que el 13 de marzo de 2020, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL MEDIANTE LAS CUALES SE ADENDA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS 32 ESTADOS DE LA REPÚBLICA, A EFECTO DE INSACULAR A LOS DELEGADOS NUMERARIOS PARA LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA., en las cuales las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales son suspendidas hasta nuevo aviso.
15. Que el acuerdo publicado el pasado 30 de marzo de 2020 emitido por el Consejo de Salubridad del Gobierno federal, en la medida 1, ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad.
16. Que el día 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, donde modifica el periodo de emergencia sanitaria, quedando del 31 de marzo al 30 de mayo de 2020.



17. Que el 14 de mayo de 2021, la Secretaría de Salud emitió otro acuerdo en que estableció que la suspensión de actividades no esenciales había sido decretada hasta el 30 (treinta) de mayo, por lo que era necesario establecer los lineamientos para el regreso ordenado y escalonado a las actividades.

En ese sentido, estableció tres etapas para dicho regreso, la última de las cuales comenzó el 1° (primero) de junio de conformidad con el siguiente sistema de semaforización señalado en el referido acuerdo:

SEMAFORO POR REGIONES		
ACTIVIDADES PERMITIDAS A PARTIR DEL 1° DE JUNIO		
REGIÓN	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio Público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio Público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales esenciales y las actividades no esenciales con operación reducida.
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio Público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades Económicas Generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio Público	
	Actividades económicas Generales	



18. Que el numeral 8, inciso e) de la Convocatoria y normas complementarias para las Asambleas de las demarcaciones territoriales establece lo siguiente:

e) Con apego a las disposiciones Estatutarias, Reglamentarias y normativas, establecer los mecanismos de organización y logística necesarios, que garanticen los principios democráticos de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza en el proceso electoral.

19. Que la Comisión Organizadora del Proceso debe buscar los mecanismos mediante los cuales pueda atender las medidas sanitarias en vigor y a la vez continuar con el desarrollo de sus trabajos con respeto a la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el numeral 8 inciso e) de la **CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES**, se

ACUERDA

PRIMERO. Se **APRUEBAN** las REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LAS ASAMBLEAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, al tenor de lo siguiente:

REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LAS ASAMBLEAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes reglas tienen por objeto normar la actividad de la Comisión Organizadora del Proceso de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales relativa a las sesiones vía remota con la finalidad de establecer los mecanismos de



organización y logística necesarios para la realización de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.

Lo no previsto por las presentes reglas se ajustará a la Convocatoria para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales, así como por las disposiciones estatutarias y normativas aplicables.

2. Para efectos de las presentes reglas, se entenderá por:
 - a) CDDT: Comité Directivo de la Demarcación Territorial.
 - b) COP: Comisión Organizadora del Proceso de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.
 - c) CDR: Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México.
 - d) Firma digital: La imagen digital de la firma autógrafa.
3. Durante el periodo en el que se realicen sesiones vía remota, toda la comunicación oficial deberá realizarse mediante el grupo habilitado para tales efectos a través de la aplicación digital correspondiente. Las demás formas de comunicación serán consideradas como secundarias, con la finalidad de dar efectividad a las comunicaciones.
4. Para la realización de las sesiones vía remota se deberán utilizar únicamente las plataformas de videoconferencia autorizadas por la COP.
5. Solo podrá celebrarse una sesión a la vez en el horario acordado por la COP.
6. La persona designada como auxiliar por el área de sistemas del CDR garantizará que el acceso a las sesiones vía remota sea exclusivamente para las y los integrantes de la COP y para las personas autorizadas.
7. Se elaborará un acta de todas las sesiones, misma que será publicada en los estrados electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso.
8. Las personas autorizadas para tener acceso a las sesiones virtuales son las siguientes:
 - a) La Presidenta o el Presidente de la COP.
 - b) Las y los integrantes de la COP.
 - c) La Secretaria Técnica o el Secretario Técnico de la COP.



- d) Hasta dos personas auxiliares.
- e) Las demás que la COP autorice.

Las personas comprendidas en los incisos d) y e) deberán estar plenamente identificadas durante las sesiones, con su micrófono y video apagados, y no podrán intervenir en las mismas.

- 9. La COP deberá apegarse a los siguientes lineamientos:
 - a) Ingresar con puntualidad a las sesiones.
 - b) Disponer de medios electrónicos alternos para mantener la continuidad y la calidad de la comunicación.
 - c) Mantenerse visibles durante la duración de la sesión para la verificación de su presencia y validación de sus participaciones, de forma especial durante el pase de asistencia, la votación, el uso de la palabra, la verificación del quórum y cuando la presidencia así lo solicite.
 - d) Tener su nombre y apellidos de forma visible conforme lo permita el medio remoto tecnológico de comunicación.
 - e) Hacer el uso de la palabra cuando la presidencia así lo conceda.
 - f) Tener cerrado el micrófono hasta que le sea otorgado el uso de la voz.

Las demás personas participantes en las sesiones deberán observar los mismos lineamientos con excepción de los establecidos en el inciso c).

- 10. En ninguna circunstancia se podrá excluir a algún miembro de la COP en las sesiones en las que tengan derecho a participar. En caso de duda sobre la identidad de algunas de las personas participantes en la sesión, el Presidente de la COP, solicitará por los medios que estime convenientes la identificación visual de la persona en cuestión. En caso de no estar convencido de su identidad, de viva voz solicitará su identificación visual. De no lograrse, la Presidencia ordenará la remoción de la persona participante no autorizada.
- 11. Todas las votaciones que se lleven a cabo en las sesiones serán nominales y se levantarán de viva voz. Durante todo el tiempo de la votación los integrantes de la COP deberán permanecer con su cámara encendida.



12. La votación nominal de viva voz se hará de la siguiente manera:
- a) La Secretaría Técnica pasará lista en orden alfabético;
 - b) La o el miembro de la COP emitirá su voto expresando en voz alta el sentido del mismo;
 - c) Al final del pase de lista, la Secretaria Técnica preguntará en voz alta si falta algún integrante por votar;
 - d) La Secretaría Técnica anunciará el resultado de la votación en voz alta;
 - e) Durante todo el tiempo de la votación los integrantes de la COP deberán permanecer con su cámara encendida.
13. Cuando se presenten fallas técnicas que interrumpan el óptimo funcionamiento de la plataforma electrónica, el Presidente determinará lo conducente.
14. Para el registro de las sesiones se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
- a) Cada una de las sesiones, deberá ser videograbada directamente por la plataforma o, en caso de no ser posible, a través de los medios electrónicos que satisfagan los protocolos y requerimientos técnicos. En el acta de la sesión se deberá incluir el reporte de los medios electrónicos utilizados que permitieron comprobar la identidad de las personas asistentes.

B. DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES.

15. La Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, convocará por medios electrónicos a sus integrantes a la sesión vía remota, así como a través de un mensaje dirigido al grupo habilitado para tales efectos a través de la aplicación digital correspondiente, con por lo menos 24 horas de anticipación, en el que se refiera a la plataforma a utilizar y a las claves de acceso a la misma.

En la convocatoria se señalará día y hora de la sesión ordinaria y deberá remitirse con el orden del día correspondiente.

16. La Presidencia de la COP conducirá las sesiones y deberá estar visible durante todo el periodo de estas. En caso de ausencia temporal, deberá notificar en voz alta el



nombre de la o el integrante que asumirá la función, quien a su vez avisará cuando la presidencia se incorpore.

17. A más tardar quince minutos después de la hora fijada para el inicio de la sesión, la presidencia instruirá a la Secretaría Técnica para pasar lista de asistencia de viva voz. La Secretaría Técnica pasará lista en orden alfabético del primer apellido, esperando respuesta de la persona integrante o identificando visualmente la presencia de la misma.

Si al inicio de la sesión no existe quórum, lo informará a la Presidencia, quien deberá proceder a levantar la sesión y citar el día y hora para la siguiente sesión.

Las y los miembros de la COP que se incorporen a la sesión posteriormente al pase de lista deberán notificarlo a la Secretaría Técnica de viva voz.

18. La COP podrá acordar en una sola votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y la aprobación de la misma. Previo a esto, la Secretaría Técnica deberá consultar si hubiera objeción al contenido del acta por parte de algún integrante, quien en su caso podrá hacer las precisiones que considere pertinentes, mismas que de ser aceptadas, deberán incorporarse al acta para su aprobación.

19. La versión final de los acuerdos, así como del acta, será remitida a los integrantes de la COP por medios electrónicos para la integración de la firma digital de cada uno de los integrantes. Posteriormente, será publicada en los estrados electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso.

SEGUNDO. Publíquese en estrados electrónicos de la Comisión Organizadora del Proceso.

Así, por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Organizadora del Proceso, en sesión vía remota celebrada el día 10 de septiembre de 2020.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México



RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE

BRISA ABRIL ORTIZ MÁRQUEZ
INTEGRANTE

CELINA SAAVEDRA ORTEGA
INTEGRANTE

ÁMBAR REYES MOTO
SECRETARIA TÉCNICA